

# Universidades privadas en España

MIGUEL ÁNGEL ARROYO GÓMEZ

**E**l Gobierno ha aprobado recientemente un Real Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos que han de reunir las Universidades privadas que pretendan constituirse en nuestro país.

Ciertamente, la luz verde para la entrada de la iniciativa privada en el ámbito docente universitario ha tardado largo tiempo en encenderse, expresando tal vez ese prolongado período de gestación las cautelas o los recelos del actual Gobierno ante dicha posibilidad. Proclamada en el artículo 27.6 de la Constitución la libertad de creación de centros docentes, la Ley de Reforma Universitaria de 1983 remitió a una posterior norma reglamentaria la regulación del ejercicio de ese derecho constitucional. No sería hasta 1987 cuando los primeros borradores iniciaron el proceso que acaba de concluir con la aprobación por el Consejo de Ministros del texto legal definitivo. Los requisitos que contempla la norma son sumamente rigurosos y, desde luego, superiores a los que, en la práctica, ostentan muchos Centros Universitarios Públicos, como han señalado varios de sus Rectores, contradiciendo las optimistas declaraciones del ministro de Educación a propósito de la actual situación de la Universidad. Además de una amplia serie de exigencias en cuanto a instalaciones y equipamiento (bibliotecas, laboratorios, pistas deportivas...), el Real Decreto hace especial énfasis

en la regulación del régimen del profesorado de las futuras Universidades privadas, el cual deberá estar integrado por doctores en un 50 por 100 y hallarse en régimen de dedicación exclusiva en un 60 por 100. Se establecen, por otra parte, severas restricciones para limitar el tránsito de profesores de la Universidad pública a las privadas y se fija una relación profesor-alumno que no podrá exceder el ratio 1/25, así como un número máximo de alumnos por clase no superior a 40.

**C**ada Universidad privada habrá de impartir un mínimo de ocho titulaciones, tres de ellas al menos, de segundo ciclo, estableciéndose que, al no constituir los estudios universitarios unas enseñanzas básicas, y por tanto, no ser obligatorios ni gratuitos, no podrán recibir subvenciones públicas, aunque sus alumnos podrán beneficiarse a título individual del régimen general de becas.

La normativa determina, finalmente, que la creación de cada Universidad privada, tras una compleja serie de trámites previos, habrá de ser objeto de una ley específica, bien de las Cortes Generales o del correspondiente Parlamento Autonómico, en el caso de aquellas Comunidades que ostenten ya competencia plena en materia educativa.

Pese a las dificultades expuestas, existen en la actualidad siete proyectos de creación de Universidades

*«Pese al achaque de elitismo con el que se ha pretendido desvirtuar la creación de universidades privadas, no cabe duda de que su aportación al sistema universitario ha de ser positiva.»*

**«Según la información provisional de que se dispone, el número de alumnos que podrían matricular ascendería a unos 65.000, lo que representa entre un 6 y un 7 por 100 del total de estudiantes universitarios existentes en nuestro país, estimándose el coste medio por alumno y curso en unas 750.000 pesetas, lo que supone multiplicar por doce las tasas académicas de un alumno de centros experimentales y por diecisiete en los demás casos.»**



privadas, seis de ellos en Madrid, y uno en Barcelona. Entre los primeros se encuentran la Fundación Universitaria San Pablo-CEU; la Universidad Privada de Madrid, promovida por un grupo de colegios de élite de enseñanza secundaria; la Universidad Internacional SEK, promovida igualmente por el grupo de colegios privados San Estanislao de Koska; la Universidad Antonio de Nebrija, auspiciada por la fundación del mismo nombre y titular del Centro de Estudios Hispánicos; la Universidad Europea de Madrid, impulsada por el Colegio Europeo de Estudios Superiores, y, finalmente, la nueva Universidad de España, proyecto en el que participan Banesto y el Grupo Yago. En Barcelona, la Universidad Ramón Llull está promovida por una fundación, que integra cinco entidades que cuentan con experiencia como centros adscritos a Universidades públicas y que guardan, en varios casos, relación con la Iglesia. A destacar que el Parlamento Catalán ha aprobado ya, por unanimidad, la Ley de Creación de esta Universidad, lo que puede provocar algunos problemas jurídicos en relación con la aplicación del Real Decreto de Requisitos Mínimos.

**S**egún la información provisional de que se dispone en la actualidad, el número de alumnos que podrían matricular, en conjunto, cuando alcanzaran su pleno funcionamiento, ascendería a unos 65.000, lo que repre-

senta entre un 6 y un 7 por 100 del total de estudiantes universitarios actualmente existentes en nuestro país, estimándose el coste medio por alumno y curso en unas 750.000 ptas., lo que supone multiplicar por doce las tasas académicas que ha de satisfacer actualmente un alumno de centros experimentales en la Universidad pública (alrededor de 62.000 ptas.), y por diecisiete, en los demás casos (unas 44.000 ptas.).

**E**videntemente, el transcurso del tiempo determinará la solidez y calidad de los actuales proyectos, pero en cualquier caso podrían anticiparse ya algunos aspectos beneficiosos de la nueva situación, tanto por lo que representa en sí misma, como por el efecto revulsivo, que, sin duda, va a operar sobre la Universidad pública.

En el primer aspecto, por cuanto cabe prever que «la cultura de empresa privada» trasladada a la Universidad va a suponer, entre otros efectos, menor burocracia y mayor flexibilidad en la gestión, así como un aumento de la capacidad innovadora y una más fluida relación con el sector empresarial en temas como la realización de prácticas o de investigaciones conjuntas. Por otra parte, la preocupación por la eficiencia y por la relación coste-beneficio se hará patente ante la necesidad de autofinanciación que habrán de soportar las Universidades privadas.

**P**or lo que se refiere a la Universidad pública, ésta deberá elevar sus niveles de calidad en todos los órdenes si pretende competir con las privadas a la hora de satisfacer las demandas sociales, tanto en lo que se refiere a las expectativas de los estudiantes y de sus familias, como en cuanto a la selección de titulados universitarios por parte de los empleadores. Pese al achaque de elitismo con el que demagógicamente, se ha pretendido desvirtuar la creación de Universidades privadas (corregible, por otra parte, con un adecuado sistema de becas y de créditos personales), no cabe duda que su aportación al sistema universitario ha de ser positiva y puede contribuir, en un clima de sana competencia, a mejorar los niveles de cualificación de nuestros futuros profesionales.